



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 078
DEMANDA	ADOPCION
DEMANDANTE	FABRIEL EDUARDO FERNANDEZ GOMEZ
RADICADO	0500131100082023- 00312 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 10 de Julio de 2023, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se dará estricto cumplimiento al artículo 69 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Requisito que no se cumplió, no obstante el término allí concedido.

Por ello y preluido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN
REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
496830	FABRIEL EDUARDO	FERNANDEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS

DEMANDADOS:		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA DE MEMORIAL
05-001-31-10-008-2023-00312 00	4037	26 JUNIO 2023

GRUPO DE REPARTO:

TIPO DE COMPENSACIÓN:			
IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN:	<input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA:	<input type="checkbox"/>
ACUMULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANDA:	<input type="checkbox"/>
POR COMPLEJIDAD EXCÉPCIONAL:	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE GRUPO:	<input type="checkbox"/>
		ADJUDICACIÓN:	<input type="checkbox"/>

DESPACHO DE ORIGEN:

DESPACHO DESTINO:

OBSERVACIONES:-

SE RECHAZA FALTA REQUISITOS

**ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ**